

323

**ES/COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación


CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE INICIATIVA LEGISLATIVA	SECRETARÍA DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL
IMPUESTO	4519	3
FECHA DE VIG.	15/01/2021	
OBLIGACIÓN	2387826	
VALIDO HASTA EL FIN DE ESTAMPADO		

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DR. Juan José ESTEBAN** con domicilio en Avda Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra el Dr. **Álvaro Rafael KORTSARZ**, D.N.I. nº 11.944.687, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA del Contrato de Servicios** aprobado con anterioridad, en consideración a:

- Que el Contrato de Servicios que ligaba a las partes, fue aprobado por Dcto. 1680/2014, Decisión Administrativa nº 1085/16, D.A. nº 2743/16, su similar nº 591/19 y en trámite de aprobación bajo Expte nº 323-1277/2019, por el periodo 12 de Diciembre de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2019; no obstante encontrarse debidamente liquidados y abonados los honorarios por dicho periodo.
- Que resultan causas que fundamentan la prorroga: la necesidad de continuidad del servicio de mantenimiento de la aparatología del Centro Regional de Hemoterapia; el buen desempeño acreditado por el Ing. Kortsarz y ser el único profesional autorizado por la Autoridad Regulatoria Nuclear para el manejo de radioisótopos y radiaciones ionizantes en la Provincia.

Dr. Diego Pérez Peralta  
JEFE DE OFICINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

  
Álvaro R. Kortsarz  
DNI 11.944.687



323

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

"LAS PARTES" acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR por el plazo de doce meses el Contrato de Servicios aprobado por Dcto. 1680/14 y prorrogado por los actos administrativos anteriormente mencionados.


CLAUSULA SEGUNDA: La prórroga acordada tendrá vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.


CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato que se prorroga, la que quedará redactada de la siguiente forma:

*"Por la presentación de sus servicios, EL PRESTADOR percibirá en concepto de Honorarios, la suma mensual y definitiva de pesos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 12 centavos (\$62.719,12) cuyo pago se hará efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, conformado por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia".*

CLAUSULA CUARTA: Déjese sin efecto lo previsto en la cláusula Cuarta del contrato aprobado por D.A. n° 2743/16.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020

  
Juan R. Martínez  
DNI 11.844.071

  
DR. JUAN JOSE ESTEBAN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

323

ES COPIA

CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
 DIRECCION GENERAL DE REVENIDOS - SALTA  
 LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLO  
 4522.70 4  
 15/01/2021  
 2387 PJP

RINAR DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

-----Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. **MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DR. Juan José ESTEBAN**, con domicilio en Avda Los Incas s/nº, 2do block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra el Ing. **Rodolfo BARRIENTOS**, D.N.I. nº 17.354.247, con domicilio en Juramento nº 135, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRORROGA Y ADDENDA** del Contrato de Servicios aprobado con anterioridad, en consideración a:

- Que el Contrato de Servicios que ligaba a las partes, fue aprobado por Dcto. 283/2013, y prorrogado por Dcto. 2768/13, Dcto. 1680/14, Decisión Administrativa nº 1085/16, D.A. nº 2743/16, su similar nº 591/19 y en trámite de aprobación bajo Expte nº 323-1277/2019, por el periodo 12 de Diciembre de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2019; no obstante encontrarse debidamente liquidados y abonados los honorarios por dicho periodo.
- Que resultan causas que fundamentan la prorroga: la necesidad de continuidad del servicio de mantenimiento de la aparatología del Centro Regional de Hemoterapia; el buen desempeño acreditado por el Ing. Barrientos y ser el único profesional autorizado por la Autoridad Regulatoria Nuclear para el manejo de radioisótopos y radiaciones ionizantes en la Provincia.

Dr. Diego Pérez Peralta  
 JEFE PROGRAMA  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES  
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

*Rodolfo Barrientos*  
 DNI 17251742

*[Handwritten signature]*

323

ES COPIA

MINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"LAS PARTES" acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR por el plazo de doce meses el Contrato de Servicios aprobado por Dcto. 283/13 y prorrogado por los actos administrativos anteriormente mencionados.

CLAUSULA SEGUNDA: La prórroga acordada tendrá vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

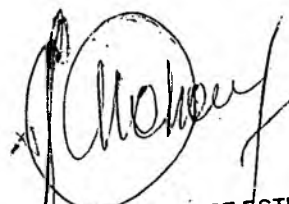
CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato que se prorroga, la que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Por la presentación de sus servicios, EL PRESTADOR percibirá en concepto de Honorarios, la suma mensual y definitiva de pesos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 12 centavos (\$62.719,12) cuyo pago se hará efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, conformado por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia".*

CLAUSULA CUARTA: Déjese sin efecto lo previsto en la cláusula Cuarta del contrato aprobado por D.A. n° 2743/16.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30. días del mes de Diciembre de 2020

  
R. Barrientos  
DNI 17354247

  
DR. JUAN JOSE ESTEBAN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA